

Resolución Directoral N° 359 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 18 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 238-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe N° 1089-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 467-2022-AM/JL/JF.HRA, Oficio N° 3030-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, Oficio N° 2950-2022-HLC-CH-DE/SF, Pedido – Comprobante de Salida N° 00930 de fecha 09 de setiembre de 2022, e Informe Técnico N° 096-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos, por encontrarse en riesgo de vencimiento por sobre stock, del Hospital La Caleta de Chimbote a favor del Hospital Regional de Ayacucho; y Memorando N° 515-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 3030-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita al Director del Hospital La Caleta de Chimbote, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos a favor de nuestra institución, para así garantizar el abastecimiento a favor de nuestros usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho sustenta la necesidad de



Resolución Directoral N° 359 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

18 NOV 2022

Ayacucho,.....

contar con los productos farmacéuticos, materia del presente, razón por la cual se realizaron las gestiones necesarias con la dependencia transferente;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y AGRADECER, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2022 **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR ENCONTRARSE EN RIESGO DE VENCIMIENTO POR SOBRE STOCK, DEL HOSPITAL LA CALETA DE CHIMBOTE A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL "MAMLL" DE AYACUCHO**, conforme a lo detallado en el Pedido – Comprobante de Salida N° 00930-2022, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Pedido – Comprobante de Salida N° 00930-2022.

- Uno (01) producto farmacéutico.



Resolución Directoral N° 359 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 18 NOV 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dicha transferencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MAPF/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección